



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709

ponce pr 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 22 SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE HON. MARLESE ANN SIFRE RODRÍGUEZ A ESTABLECER LA OFICINA DE ASUNTOS DE LA COMUNIDAD, LA CUAL ESTARÁ ADSCRITA A LA OFICINA DEL VICEALCALDE; ESTABLECER EL NUEVO REGLAMENTO DE LAS JUNTAS COMUNITARIAS; ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 20, SERIE 2020-2021 QUE ESTABLECE EL PLAN DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 8 SERIE 2010-2011; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 118 SERIE 2008-2009; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce mediante la Ordenanza Número 118 Serie 2008-2009, estableció el Organismo de Juntas Comunitarias del Municipio de Ponce adscrito a la Oficina de la Alcaldesa, con el fin de asesorar a la Administración Municipal en todos los asuntos relacionados con política pública en el área de desarrollo económico y de infraestructura, asuntos educativos, seguridad, asuntos ambientales y sociales, así como todo asunto de interés comunitario que impacte las comunidades de Ponce. Esta Ordenanza fue creada bajo la Ley de Municipio Autónomos de Puerto Rico, la cual fue derogada;


POR CUANTO: La Ordenanza Número 8, serie 2010-2011 estableció el Reglamento que regirá las Juntas Comunitarias en el Municipio Autónomo de Ponce, así como su elección de miembros y todos los asuntos que gobiernan las mismas;


POR CUANTO: La Ordenanza Número 20, Serie 2020-2021 establece la organización administrativa del Municipio Autónomo de Ponce y determina las unidades administrativas que la constituyen;


POR CUANTO: En la Ordenanza Número 20, Serie 2020-2021, según enmendada, se estableció bajo la oficina del Alcalde las Oficina de Bases de Fe y Alianzas Comunitarias. Así como bajo la oficina de la vicealcaldesa todo lo relacionado con programas de viviendas, sociales, educativos, comunitarios, culturales y deportivos, entre otros. Como lo fue el Albergue de Animales bajo la Ordenanza Número 9 serie 2022-2023.

- POR CUANTO:** Así mismo la mencionada Ordenanza Número 20 Serie 2020-202, según enmendada, establece bajo el organigrama de la Oficina del Alcalde, la Oficina de la Primera Dama, cuando la realidad es que nuestro Municipio es representando en los eventos y actividades oficiales por el Primer Caballero de la Ciudad;
- POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su Artículo 4.001 la Declaración de Política Pública y el Programa de Gestión Comunitaria. Entre lo establecido por el programa está comprendido las relaciones con los ciudadanos, además se establece, “Por lo que, las disposiciones de este Capítulo tienen el propósito principal de establecer las medidas que le permitan a los ciudadanos canalizar sus necesidades y propuestas, designar áreas con intereses y problemas comunes y adoptar un plan de obras y servicios municipales. A los fines antes dispuestos y con el propósito de fomentar la comunicación y la participación entre el gobierno municipal y los ciudadanos, para el desarrollo y el mejoramiento de las comunidades locales, se crea el Programa de Gestión Comunitaria”;
- POR CUANTO:** En su Artículo 4.002 se establece la División de Asuntos de la Comunidad donde la legislación reconoce la facultad municipal de crear una ordenanza para poner en vigor este articulado. El mismo establece, “[l]os municipios podrán establecer, mediante Ordenanza, una División de Asuntos de la Comunidad, para desarrollar el programa de gestión comunitaria, implementar cualquier programa de divulgación, fomento y asesoramiento sobre los mecanismos sistemas y procedimientos dispuestos por ley u Ordenanza, para canalizar la colaboración y participación directa de los ciudadanos. La ordenanza que establezca dicha división dispondrá todo lo relacionado con su organización y funcionamiento, incluyendo los requisitos que deberá reunir el director o principal funcionario administrativo”;
- POR CUANTO:** Más adelante, el mencionado Artículo 4.002 dispone que, en aquellos municipios, que por sus circunstancias particulares o limitaciones fiscales no sea necesario o resulte oneroso el establecimiento de una División de Asuntos de la Comunidad, el Alcalde podrá asignar la responsabilidad de implementar las disposiciones de este Capítulo a cualquier unidad administrativa de funciones compatibles. En tal caso, también deberá aprobarse una ordenanza estableciendo todo lo necesario para reorganizar la unidad administrativa de que se trate y asignarle específicamente las funciones antes mencionadas;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce ha determinado que esta Oficina de Asuntos de la Comunidad debe estar adscrita a la Oficina del Vicealcalde y el funcionario a quien se le designe las responsabilidades debe ser seleccionado del personal existente en la estructura municipal;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal estima conveniente aprobar esta ordenanza y derogar cualquier otra ordenanza incompatible con la misma, así como el establecimiento de un nuevo Reglamento que se atempere a las determinaciones realizadas por los foros competentes y que se adapte a los nuevos retos que enfrentamos.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar a la Alcaldesa, Hon. Marlese Ann Sifre Rodríguez, a establecer la Oficina de Asuntos de la Comunidad y su Reglamento, la cual estará adscrita a la Oficina del Vice Alcalde.

SECCIÓN SEGUNDA: El funcionario(a) o el empleado(a) administrativo encargado de la Oficina de Asuntos de la Comunidad debe ser empleado del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Se establecen los siguientes deberes, funciones y responsabilidades de la Oficina de Asuntos de la Comunidad.

- a. Coordinar con las distintas unidades administrativas del gobierno municipal, el desarrollo de proyectos de obras y mejoras permanentes y programas de beneficio comunal, propuestos a iniciativa de la División, propuestas por cualquier asociación de ciudadanos, asociación de distrito comercial o grupo de ciudadanos.
- b. Asesorar al (la) Alcaldes(a) o al Vice Alcalde y a los Directores de las unidades administrativas del Municipio Autónomo de Ponce, sobre los sistemas y métodos para coordinar e implementar las sugerencias en las áreas de obras y servicios que presenten los habitantes del Municipio de Ponce.
- c. Ofrecer ayuda a las unidades administrativas del Municipio Autónomo de Ponce en la evaluación y desarrollo de los programas de obras y servicios públicos.
- d. Orientar y asesorar a las asociaciones de ciudadanos, a las asociaciones de distrito comercial o cualquier organización o entidad de la comunidad y a los ciudadanos individualmente sobre los mecanismos dispuestos por ley u Ordenanza para facilitar y lograr la participación ciudadana en la atención y solución de los problemas de la comunidad.

- e. Realizar los esfuerzos para ampliar el nivel de participación ciudadana en el Municipio Autónomo de Ponce y promover y estimular esa participación, con énfasis especial en la promoción de asociaciones de residentes y de distritos comerciales.
- f. Utilizar cualesquiera medios de comunicación viables y disponibles en el Municipio Autónomo de Ponce para divulgar y difundir los programas municipales, las actividades y servicios del Municipio Autónomo de Ponce y de la División de Asuntos de la Comunidad de la Policía.
- g. Recomendar al (la) Alcaldes(a) o al Vice Alcalde las normas y guías que deben regir en las unidades administrativas y otras dependencias o entidades del Municipio Autónomo de Ponce, en la formulación y ejecución de programas y proyectos de obras y servicios públicos.
- h. Recomendar al (la) Alcaldes(a) o al Vice Alcalde los planes de acción afirmativa que estime deban instituirse para asegurar el cumplimiento integral de la política pública sobre participación ciudadana.
- i. Establecer los sistemas y procedimientos que sean necesarios para evaluar el nivel de eficiencia de los programas municipales en la solución de los problemas y necesidades de los residentes del Municipio Autónomo de Ponce.
- j. Celebrar las vistas públicas que sean necesarias para cumplir con los propósitos de este Capítulo en cualquier lugar del Municipio Autónomo de Ponce.
- k. Fomentar la participación de los habitantes del Municipio Autónomo de Ponce en la solución de problemas comunes. Asesorar al (la) Alcaldes(a) o al Vice Alcalde en materia de planificación territorial. Además, podrá recomendar la ampliación de los poderes y facultades delegados a la Junta de Comunidad existente o, de no existir una Junta en dicho municipio, podrá recomendar que se cree una o varias Juntas concediéndoles, además de lo establecido en el Artículo 6.013 de la Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, los siguientes deberes y facultades:
- (1) Asesorar al (la) Alcaldes(a) o al Vice Alcalde en la formulación, revisión, y cumplimiento de las leyes y ordenanzas que afecten a la comunidad.
 - (2) Asesorar a las diferentes unidades administrativas de los municipios en la evaluación de los programas, obras y servicios que se ofrecen.
 - (3) Fomentar la participación de los ciudadanos del Municipio Autónomo de Ponce, asociaciones de residentes, asociaciones de comerciantes, consejos de ciudadanos u otras organizaciones análogas, en la solución de problemas comunes. Asimismo, promover las consultas o vistas públicas, como mecanismos para facilitar y estimular la participación ciudadana.
 - (4) Preparar y someter al (la) Alcaldes(a) o al Vice Alcalde una evaluación del nivel de eficiencia de los programas que el Municipio Autónomo de Ponce promueve, en favor de solucionar los problemas y las necesidades de los ciudadanos.
 - (5) Evaluar y recomendar las propuestas de obras y mejoras permanentes, para atender las necesidades de los ciudadanos.
 - (6) La Junta de Comunidad podrá hacer sugerencias o presentar querellas, relacionadas al cumplimiento del Municipio Autónomo de Ponce con las leyes, ordenanzas y reglamentos que inciden en la protección de la salud, bienestar, tranquilidad y calidad de vida de las comunidades que dicha Junta representa.
- [Handwritten signatures]*

Luego de realizar un estudio sobre la población y las características de cada comunidad del Municipio Autónomo de Ponce, el (la) Alcalde (sa) o el Vice Alcalde, por sí o por recomendación de la Oficina de Asuntos de la Comunidad o de la Oficina de Ordenación Territorial, podrá:

- (i) Determinar el número de Juntas de Comunidad que establecerá de acuerdo a las necesidades del municipio. El (la) Alcalde(sa) o Vice Alcalde podrá autorizar la creación de Juntas adicionales sujeto a los requisitos y condiciones señaladas en el Artículo 6.013, del Código Municipal.
- (ii) Crear un reglamento para establecer los criterios de selección de los miembros de la Junta, de tal forma que garantice la representación de los más amplios sectores de la comunidad. Esta disposición también estará sujeta a cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el Artículo 6.013, de este Código.
- (iii) Asignar recursos para el funcionamiento adecuado de las Juntas.
- (iv) Ofrecer entrenamiento a los miembros que designe para que puedan ejercer sus responsabilidades a cabalidad.
- (v) Facilitar la comunicación entre las Juntas de los diferentes municipios.
- (vi) Propiciar reuniones regulares entre los funcionarios, empleados públicos y los miembros de la Junta.
- (vii) Las Juntas de Comunidad nombradas al amparo de este Capítulo informarán y tramitarán sus asuntos en coordinación con la Oficina de Asuntos de la Comunidad, o cualquiera otra unidad en el municipio en la cual hayan sido delegadas sus funciones.

Ninguna de las funciones, deberes y facultades de la división de Asuntos de la Comunidad, otorgadas en virtud del Artículo 4.003 del Código Municipal de Puerto Rico, podrá interpretarse como denegando o limitando los poderes de la Juntas de la Comunidad, otorgados en el Artículo 6.013, que crea las Juntas de Comunidad y el Artículo 3.040, del Código Municipal de Puerto Rico.

I. Evaluar las propuestas de mejoramiento para proyectos de obras o mejoras permanentes de uso público para solucionar o atender necesidades urgentes de la población del Municipio Autónomo de Ponce. Asimismo, todo proyecto de obra o mejora permanente deberá ser conforme a las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del Gobierno Estatal y Municipal relacionados con la ordenación territorial y la política pública ambiental.





En la evaluación y adjudicación de las obras y mejoras permanentes de las propuestas de mejoramiento, se aplicarán los siguientes criterios:

- (1) que estimulen la organización de asociaciones de residentes y asociaciones de distritos comerciales y su participación junto al gobierno municipal en la planificación, financiamiento, ejecución o mantenimiento de la obra o mejora permanente que se proponga;
- (2) que fomenten la integración y participación de los recursos humanos que residan en el Municipio Autónomo de Ponce;

- (3) que sean proyectos de obras o mejoras permanentes complementarias a otras obras del mismo municipio, de agencias públicas o de otros municipios;
- (4) que propicien desarrollos cooperativos o en sociedad con asociaciones de ciudadanos y asociaciones de distritos comerciales de otros municipios;
- (5) que favorezcan e incentiven otras actividades socioeconómicas y que fomenten efectivamente el desarrollo del Municipio Autónomo de Ponce, otorgándole prioridad a las áreas de menor desarrollo; y
- (6) que puedan contribuir a la mitigación y control de daños ambientales.

Las asociaciones de ciudadanos y las asociaciones de distritos comerciales no discriminarán contra persona o entidad alguna en la planificación, determinación, presentación y ejecución de los proyectos contemplados en sus propuestas de mejoramiento. Asimismo, el Municipio Autónomo de Ponce deberá observar y velar que en el ejercicio de su facultad para considerar, evaluar, adjudicar y fiscalizar las propuestas de mejoramiento presentadas y adjudicadas no se incurra en actos de discriminación, según prohibidos en la Constitución de Puerto Rico.

SECCIÓN CUARTA: Se deroga la Ordenanza Número 118, Serie 2008-2009, que creó el anterior organismo conocido como Juntas Comunitarias del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Se deroga la Ordenanza Número 8, Serie 2010-2011, mediante el cual se estableció el anterior Reglamento de las Juntas Comunitarias del Municipio Autónomo de Ponce, así como la estructura organizacional anterior de la Oficina de las Juntas Comunitarias que estaba adscrita a la Oficina de la Alcaldesa; y en su consecuencia, se establece un nuevo Reglamento de las Juntas Comunitarias el cual se aneja y hace formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN SEXTA: Se enmienda la Sección Segunda de la Ordenanza Número 20, Serie 2020-2021, según enmendada, en cuanto a su inciso 4 para que la Oficina de Asuntos de la Comunidad sea un programa adscrito a la Oficina del Vicealcalde en el Organigrama del Municipio Autónomo de Ponce, de modo que lea de la siguiente manera.

4. Oficina del Vicealcalde – tendrá a cargo aquellas unidades administrativas relacionadas con programas de vivienda, sociales, educativos, comunitarios, culturales y deportivos, entre otros. Además, tendrá adscrito el Albergue de Animales, como parte del plan de manejo para casos de emergencia, recogido y protección que la Ley para el Bienestar y la protección de los Animales le requiere tener a los municipios. La Oficina de Asuntos de la Comunidad y cualquier asunto delegado por la Oficina de la Alcaldesa.

SECCIÓN SÉPTIMA: Se enmienda la Sección Segunda de la Ordenanza Número 20, Serie 2020-2021, según enmendada, para revisar el inciso 1. Oficina del Alcalde para que lea de la siguiente manera:

1. Oficina del Alcalde: estarán adscritos bajo su oficina las siguientes oficinas:
 - a. Coordinación de Gabinete – Tendrá adscritas las oficinas de Protocolo y Calendario, y la de Enlace Interagencial.
 - b. Primera Dama u Oficina del Primer Caballero

SECCIÓN OCTAVA: Se autoriza a la Directora de Finanzas y Presupuesto, o su representante autorizado, a crear en el Sistema Mecanizado de Contabilidad, las partidas correspondientes en el presupuesto asignado a la Oficina del Vicealcalde, y transferirle las partidas necesarias para cumplir con lo estipulado en esta Ordenanza.

SECCIÓN NOVENA: Copia de esta Ordenanza será enviada a todas las dependencias municipales, a las Juntas Comunitarias para su conocimiento y acción correspondientes.

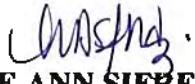
SECCIÓN DÉCIMA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de que sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN EL CIERRE DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 3 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.


MARLESE ANN SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 22, Serie 2025-2026; PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE HON. MARLESE ANN SIFRE RODRÍGUEZ A ESTABLECER LA OFICINA DE ASUNTOS DE LA COMUNIDAD, LA CUAL ESTARÁ ADSCRITA A LA OFICINA DEL VICEALCALDE; ESTABLECER EL NUEVO REGLAMENTO DE LAS JUNTAS COMUNITARIAS; ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 20, SERIE 2020-2021 QUE ESTABLECE EL PLAN DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 8 SERIE 2010-2011; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 118 SERIE 2008-2009; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en el Cierre de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día martes, 18 de noviembre de 2025; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO	HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA
HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS	HON. MILTON RIVERA MUÑIZ
HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN	HON. LUIS RIVERA VELEZ
HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA	HON. MARA I. VAZQUEZ PLATA
HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE	HON. EDWIN VEGA GARCÍA
HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES	HON. DENNIS VELEZ BARLUCEA
HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA	HON. JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ
HON. ANALIZ MORALES SANTIAGO	

****El José R. Escabí Pérez votó en contra en este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día de diciembre de 2025, debidamente sometido a la Alcaldesa el día de diciembre de 2025 y está la firmó el día jueves, 4 de diciembre de 2025.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día de jueves, 4 de diciembre de 2025


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL